



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Choquequirao. ciudad cuna de oro, orgullo de Santa Teresa
PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGION CUSCO



ACUERDO MUNICIPAL
N° 025/2015-A-MDST-LC

Santa Teresa, 22 de Abril del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA;

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de Abril del 2015, realizado bajo la Presidencia del señor Alcalde Wilbert Santa Cruz Pancorbo y la asistencia de los señores Regidores: Sr. Julio César Carrillo Huamán, Sr. Samuel Pérez Camacho, Sra. Francisca Minaya de Quispe, Sr. Enrique Huiza Santander y Sr. Pedro Germán Rivero Mercado; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, mediante Informe N° 58-15-DPT-MDST, del Lic. Hebert Carlos Paz Salazar, Jefe de la División de Promoción del Turismo, manifiesta que viene coordinando con las instituciones de MINCETUR, DIRCETUR, ACR Choquequirao, con la finalidad de desarrollar acciones en beneficio de la actividad turística en nuestro Distrito; por tal motivo, requiere tomar acuerdos en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el Ámbito de Plan de Sitio, se encuentra ubicado políticamente en la región Cusco, en los distritos de Santa Teresa y Mollepata de las provincias de La Convención y Anta respectivamente. Se recorre 98 km desde la ciudad de Cusco hasta el poblado de Mollepata por la carretera asfaltada Cusco – Abancay y luego por una trocha Carrozable;

Que, el ámbito del Plan de Sitio de la ruta Mollepata – Abra Salkantay – Santa Teresa está enfocado desde el punto de vista paisajístico, posee una extensión total de 32,579.86 Ha. y comprende parte del territorio de los distritos de Mollepata y Santa Teresa, también gran parte del ámbito está incorporado dentro del Área de Conservación Regional – Choquequirao y el Parque Arqueológico Choquequirao;

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por unanimidad por los presentes; en consecuencia corresponde al Alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 3ero del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Sitio de la ruta Mollepata – Abra Salkantay – Santa Teresa, que comprende parte del territorio de los distritos de Mollepata y Santa Teresa, también gran parte del ámbito está incorporado dentro del Área de Conservación Regional – Choquequirao y el Parque Arqueológico Choquequirao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, División de Promoción del Turismo y a todas las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA

 WILBERT SANTA CRUZ PANCORBO
 ALCALDE

cc. Gerencia Municipal
 División de Promoción del Turismo
 Archivo